



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS DIPUTACIÓN DE SEGOVIA 2025.

BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Diputación de Segovia, según el artículo 36.1 d) coopera en el desarrollo económico y social de su territorio, y con el ánimo de promocionar la actividad deportiva, convoca la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a deportistas federados de la provincia de Segovia que hayan destacado por su participación y éxitos deportivos en competiciones oficiales, en el ámbito internacional, nacional o autonómico durante los años 2023 y 2024, para sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva. Estas ayudas forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de las Bases de la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas a deportistas Diputación de Segovia 2025, será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS).
- b) Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).
- c) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos a (BOP nº 73 de 19 de junio de 2019).
- d) R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACAP).

TERCERA.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas reguladas por las presentes bases se concederán con cargo al presupuesto de la Diputación de Segovia para el año 2025, aplicación presupuestaria 0425 341 480.01, por un importe total de 50.000 € (cincuenta mil euros).

CUARTA -CATEGORÍAS Y SU DOTACIÓN ECONÓMICA

CATEGORÍA	Nº AYUDAS	CUANTÍA
ORO	5	2.500 €
PLATA	10	1.000 €
BRONCE	16	750 €
PROMOCIÓN DEL DEPORTE	31	500 €



Al menos el 80% de las ayudas en la categoría promoción del deporte, si concurren los méritos adecuados, irán destinadas a deportistas nacidos entre los años 2000 y 2011 con el objetivo de promocionar a los deportistas en el inicio de su carrera deportiva.

QUINTA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acceder a estas ayudas personas físicas deportistas que practiquen, en competición oficial y hasta la categoría absoluta, alguna **modalidad deportiva de carácter individual o por parejas, que cuenten con federación que la regule**, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido en el año 2011 o con anterioridad al mismo.
- b) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos un año anterior a la fecha de publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.
- c) Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) Haber participado en alguna competición deportiva de carácter oficial durante los años 2023 y 2024.
- e) No haber sido sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva durante los años 2023, 2024 y 2025.
- f) No podrán mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará de oficio por la Diputación de Segovia mediante la expedición de certificación administrativa positiva.
- g) En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS. La acreditación por los sujetos interesados de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones anteriores se realizará mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

SEXTA.- INCOMPATIBILIDAD

No podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente convocatoria:

- a) Aquellas personas que hayan recibido otras subvenciones o becas en cantidad igual o superior a 60.000 € para el mismo concepto.
- b) Deportistas que reciban retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de contrato profesional, semiprofesional, etc.



SÉPTIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1-SOLICITUD:

El plazo para la presentación de la solicitud, junto con la documentación adjunta, es de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

La solicitud de la ayuda se presentará:

- a) **De forma presencial:** La solicitud de ayuda se formalizará mediante instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Segovia conforme al modelo que figura en el **ANEXO 1** de estas bases, que estará a disposición de los interesados en la página web <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/deportes/ayudas-subvenciones>, y se presentará, junto con la documentación preceptiva, en el Registro General de esta Corporación (C/ San Agustín, 23, C.P. 40001 de Segovia) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.
- b) **De forma telemática:** La solicitud de ayuda, junto con la documentación preceptiva, se presentará cumplimentando el formulario habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Segovia <https://sede.dipsegovia.es/>, (accesible desde la página de inicio de la Sede electrónica) en Catálogo de trámites-Subvenciones-DEPORTES-Solicitud de Ayudas a Deportistas 2025.

Subsanación de la solicitud: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 21.

2- DOCUMENTACIÓN:

- Solicitud (**ANEXO 1**), únicamente si la presentación es en papel, si es electrónica la solicitud se rellena directamente en la sede electrónica.
- Fotocopia del NIF del deportista solicitante. En el caso de los menores de edad, se deberá adjuntar, además, fotocopia del NIF, Libro de Familia o documento que acredite la representación de quien suscribe los anteriores documentos.
- Certificado o volante de empadronamiento actualizado, expedido por el ayuntamiento, de estar empadronado en algún municipio de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes desde al menos un año anterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. En el supuesto de cambio de domicilio del deportista como consecuencia de la actividad deportiva, tendrá que aportar documento que lo acredite.
- Fotocopia de la licencia federativa en vigor.
- Certificado de méritos deportivos emitido por la federación o delegación de la modalidad deportiva que se trate. (**ANEXO 2**). Debe estar firmado por el presidente o secretario de la federación. La firma puede ser manual o electrónica. En el caso de la federación o



delegación, si la firma fuese manual, ésta deberá acompañarse con el correspondiente sello.

- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones, **solo en el caso de denegar expresamente el consentimiento a la Diputación de Segovia para comprobar sus datos fiscales y de Seguridad Social.**

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva de la Diputación de Segovia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

NOVENA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de valoración presidida por el Sr. Diputado-delegado de Deportes y compuesta por integrantes de los Grupos Políticos de esta Corporación y Técnico/s de la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva.

DÉCIMA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Serán objeto de baremación, los 5 mejores resultados obtenidos en los JJOO, Campeonatos del Mundo, de Europa, Internacional, de España y Autonómicos durante el año 2023 y 2024 de las diferentes categorías de edad correspondientes a los nacidos en 2011 y años anteriores, quedando excluidos de la presente convocatoria aquellos campeonatos de edades superiores a la categoría senior o absoluta (veteranos, máster, grupos de edad), las fases previas y clasificatorias y los campeonatos provinciales.

Para la valoración de los resultados obtenidos se tendrá en cuenta como factor de corrección, el número de deportistas participantes en la prueba, de conformidad a los siguientes criterios:

- Puntuación directa, según se indica en el baremo, en campeonatos con 10 o más deportistas participantes en la prueba concreta.
- Si hay menos de 10 deportistas en la prueba, se valorará con el 50% de la puntuación correspondiente al nivel que le corresponda por resultados.

A cada deportista se le asignarán los puntos del baremo que a continuación se indica, siempre que estén certificados por la federación/delegación correspondiente:

VALORACIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RESULTADOS EN COMPETICIONES. AÑOS 2023-2024

RESULTADO	CATEGORÍA	*** JJ.OO	CTO. MUNDO	CTO. EUROPA	** INTERNA -CIONAL	CTO. ESPAÑA	AUTO- NÓMICO	* POR EQUIPOS
ORO (1º)	ABSOLUTA	1000	800	400	200	200	50	50%
PLATA (2º)	ABSOLUTA	800	600	300	150	150	25	50%



RESULTADO	CATEGORÍA	*** JJ.OO	CTO. MUNDO	CTO. EUROPA	** INTERNA -CIONAL	CTO. ESPAÑA	AUTO- NÓMICO	* POR EQUIPOS
BRONCE (3º)	ABSOLUTA	600	400	200	100	100	15	50%
Del 4º al 8º	ABSOLUTA	500	300	150	75	75	10	50%
Del 9º al 19ª	ABSOLUTA	250	150	100	50	50	5	50%
Del 20º al 50	ABSOLUTA	125	75	50	35	35	3	50%

* Porcentaje aplicado en las puntuaciones si es participación en competiciones por equipos de deportes individuales.

** Pruebas oficiales internacionales.

*** La asistencia a Juegos Olímpicos se valorará: 2.000 puntos + puntos del resultado obtenido en esa competición.

*** Disciplina deportiva olímpica: + 15 puntos.

**** Se establecerá una puntuación mínima de 25 puntos para poder acceder a estas ayudas, excepto para las categorías sub-14, sub-16 y sub-18, que será de 20 puntos.

RESTO DE CATEGORÍAS:

Categoría SUB-23, **80%** de la valoración de la categoría absoluta.

Categoría SUB-20, **70%** de la valoración de la categoría absoluta.

Categoría SUB-18, **50%** de la valoración de la categoría absoluta.

Categoría SUB-16, **30%** de la valoración de la categoría absoluta.

Categoría SUB-14, **20%** de la valoración de la categoría absoluta.

UNDÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER A CADA SOLICITUD

Valoradas las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en las presentes bases, se ordenarán de mayor a menor puntuación, determinándose la concesión de las becas de la siguiente manera:

Nº DE ORDEN	CATEGORÍA	CANTIDAD
Del 1º al 5º	ORO	2.500 €
Del 6º al 15º	PLATA	1.000 €
Del 16º al 31º	BRONCE	750 €
Del 32º al 62º	PROMOCIÓN DEL DEPORTE	500 €



En caso de empate en la puntuación que implique diferencia en la cantidad de la ayuda a percibir, se priorizará al deportista que haya obtenido la mejor clasificación en la competición de mayor nivel, y si persistiere el empate la mejor clasificación en la competición del siguiente nivel y así sucesivamente.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN

La Presidencia es el órgano competente para otorgar y denegar las subvenciones. Dicho órgano, a la vista de la propuesta emitida por la Comisión Técnica de Valoración y, en virtud del principio de concurrencia competitiva, dictará resolución motivada que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación. No obstante, se dará a conocer a los interesados en la página web de esta Diputación <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/deportes/ayudas-subvenciones>.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la citada Ley.

La resolución de la presente convocatoria se realizará en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención están obligados al cumplimiento general de lo establecido en el artículo 14 de la LGS, y en particular a las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo la actividad deportiva por la cual se valoró y concedió la ayuda y mantenerse durante todo el año 2025 en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor.
2. Acudir, en su caso, al acto público de entrega de la correspondiente subvención.
3. Cuando se desarrolle la actividad deportiva objeto de la subvención, así como cuando se dé cuenta de ella ante los medios de comunicación (ruedas de prensa, actos informativos, etc.) se deberá portar la imagen (logos o anagramas) de la Diputación de Segovia, haciendo constar la colaboración de esta Institución.
4. Colaborar y prestar su imagen en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sea requerido para ello por la Diputación de Segovia.
5. Cumplir con la normativa reguladora de la actividad deportiva a desempeñar (incluida la Ley Antidopaje vigente), debiendo respetar y cumplir con las reglas y valores del juego limpio.
6. Destinar la ayuda concedida a la actividad deportiva objeto de la misma, tanto para su entrenamiento como en competición.

DECIMOCUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes realizados con motivo de la práctica de la actividad deportiva en el **período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y 30 de septiembre de 2025, que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de dicho plazo:**



- Gastos derivados de la adquisición de material y equipamiento deportivo.
- Gastos ocasionados por desplazamiento, sin que en ningún caso pueda utilizarse este concepto para justificar más del 50% del importe de la subvención.
- En el caso de que el desplazamiento se realice en vehículo propio, se presentará **certificado emitido por el secretario/delegado del club/equipo** en el que conste el día y hora de celebración de la actividad, origen y destino y el número total de kilómetros efectuados (ida y vuelta). Para el cómputo del gasto se seguirá por analogía lo dispuesto en la ORDEN HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo, esto es **0,26 €** por kilómetro recorrido.
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas y los derivados de las especificidades de cada entrenamiento o preparación.
- Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.
- Gastos producidos como consecuencia de revisiones y tratamientos médicos, así como pruebas de esfuerzo.
- Cualquier otro considerado indispensable para la realización de la práctica deportiva objeto de la subvención.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1- JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención **finaliza el 30 de septiembre de 2025**.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y el archivo del expediente.

Documentación justificativa:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del RLGS y en aplicación de lo previsto en el art. 27.A/, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia (BOP nº 73 de 19 de junio de 2019), los beneficiarios realizarán la justificación de la subvención mediante la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**.

La cuenta justificativa contendrá, la siguiente documentación, firmada por el beneficiario de la subvención o su representante (en el caso de menores de edad):

1. **Solicitud de pago** (ANEXO 1) solo para la presentación presencial.
2. **Una memoria de actuación** (ANEXO 2) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las pruebas realizadas y de los resultados obtenidos.



3. **Una memoria económica**, (ANEXO 3) justificativa del coste de las actividades deportivas relacionadas con la concesión de la subvención, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la memoria económica.

Dichos modelos se presentarán junto a la solicitud de pago de la ayuda teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Las facturas o justificantes** presentados deberán responder de manera indubitada a la actividad realizada y **deberán ser emitidos a nombre del beneficiario/a de la subvención o representante en caso de menores de edad (padre/madre/tutor).** Deben ser fechados en el plazo establecido como periodo subvencionable (del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025) y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:
 - a) Pago en efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 500,00 €. Se justificará con la factura en la que conste de manera expresa el “Recibí o pagado”, con identificación de la persona que firma y sello de la empresa o profesional.
 - b) Pagos bancarios: mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante como el destinatario de la operación, así como el concepto que se salda. En caso de pago con tarjeta bancaria también se deberá acreditar que la tarjeta está vinculada a una cuenta bancaria de la que sea titular el beneficiario o su representante en caso de menores de edad.

En todos los pagos justificados, el titular de la cuenta bancaria debe ser el beneficiario de la ayuda o su representante en caso de menores de edad (madre/padre/tutor).

La justificación deberá presentarse:

- a) De forma presencial: La solicitud de pago de la subvención se formalizará mediante instancia dirigida al. Presidente de la Diputación de Segovia, conforme al modelo que figura en el **ANEXO 1**, que estará a disposición de los interesados en la página web de la Diputación <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/deportes/ayudas-subvenciones>, y se presentará, junto con la documentación preceptiva, en el Registro General de esta Corporación (C/ San Agustín, 23, C.P. 40001 de Segovia) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.
- b) De forma telemática: La documentación justificativa y los modelos de justificación, que se encuentran a disposición de los interesados en la página web de la Diputación <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/deportes/ayudas-subvenciones>, se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipsegovia.es/>, incluyéndolos en el expediente directamente cuyo número se podrá localizar en la resolución de concesión. Para ello, se habrá de acceder a “Mi carpeta electrónica” y “Mis expedientes”, identificándose con el mismo certificado digital con el que hiciera la solicitud. Se podrá incorporar la documentación



desde “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario para su subsanación. En virtud de lo regulado en el art. 68 de la LPACAP, se concederá al beneficiario de la subvención un plazo de **diez días hábiles** para su corrección y si en dicho plazo no se presenta la documentación subsanada o concurre alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar a la pérdida total o parcial de la misma.

2- PAGO

La subvención se pagará al beneficiario previa justificación del gasto para el que fue concedida, mediante transferencia a su cuenta corriente o a la del representante en el caso de menores de edad (padre/madre/tutor). Si la cuantía de los justificantes admisibles resultare por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte correctamente justificada.

La cuantía que se conceda no será, ni total ni parcialmente anticipable.

DECIMOSEXTA.- FACULTADES DE INSPECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA E INCUMPLIMIENTO

La Unidad de Gestión y Promoción Deportiva de esta Corporación, podrá requerir a los beneficiarios, en cualquier momento, información y/o documentación al objeto de comprobar el correcto desarrollo y destino de la cantidad otorgada.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la LGS, a la revocación o cancelación total o parcial de la subvención concedida la concurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. **Responsable del tratamiento:** Diputación de Segovia. C/ San Agustín 23, 40001 Segovia. Tfno. 921 11 33 00 dipsegovia@dipsegovia.es
2. **Delegado de Protección de Datos:** dpd@dipsegovia.es Tfno 921 113 378
3. **Finalidad del tratamiento:** Los datos recabados a través de la documentación adjuntada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar el expediente de Ayudas a Deportistas “Diputación de Segovia 2025”.



4. **Licitud del tratamiento:** El tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) RGPD cumplimiento de una obligación legal establecida en la LGS y en el artículo 6.1.e) RGPD ejercicio de potestades públicas conferidas a la Diputación por el art. 36.1 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con la Ley 3/2019 de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.
5. **Plazos de conservación:** Durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada. Se almacenarán mientras la Diputación de Segovia pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento, de conformidad con los plazos de archivo temporal documental de acuerdo con los criterios de conservación, y por responsabilidades derivadas de la tramitación de subvenciones, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
6. **Procedencia de los datos:** Del interesado o su representante legal y de otras entidades para tramitar la presente subvención.
7. **Colectivos afectados:** solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
8. **Categorías de datos:** identificativos, méritos deportivos, económicos, bancarios e imagen.
9. **Comunicaciones de datos:** Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Publicación de imagen como consecuencia de la publicidad de la subvención por razones de interés público en www.dipsegovia.es y en www.facebook.com/diputaciondesegovia
10. **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos ante la Diputación de Segovia, mediante correo postal C/ San Agustín 23, 40001 (Segovia), [sedelectronica.dipsegovia.es](mailto:sedeelectronica.dipsegovia.es) o registros públicos según la ley 39/2015, indicando en el asunto Ref: Protección de Datos. **Información adicional en www.dipsegovia.es apartado protección de datos.**